



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RECTORADO**

"2.017 – Año de las Energías Renovables"

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 31 AGO 2017

Expte. N° 077-2.007 (Actuación Individual N° 103)

VISTO la presentación de fecha 11 de agosto de 2.015 que obra a fs. 127/127 vta. de las actuaciones de referencia, mediante la cual la Sra. Sonia TRIPPI, D.N.I. N° 27.965.100, solicita se aclare el Artículo 3° de la Resolución N° 1.509-2.015 del 06 de agosto de 2.015, por el cual se dispone que la nombrada podrá solicitar se la autorice a rendir la materia "Derecho Civil IV" una vez cumplida la sanción disciplinaria de suspensión, lo que se producirá el 02 de junio de 2.019; y

CONSIDERANDO :

Que la Sra. Sonia TRIPPI fundamenta su presentación en que se ha tomado como inicio del cómputo del plazo de la sanción disciplinaria la desestimación in limine del recurso de reconsideración efectuado en contra de la Resolución Rectoral N° 1.373-2.012, rechazo que se materializó mediante Resolución Rectoral N° 1.249-2.014, cuya notificación se produjo en fecha 02 de junio de 2.014 (fs. 108); notificación que corresponde a un acto administrativo posterior a la ya citada Resolución N° 1.373-2.012;

Que asimismo manifiesta que el planteo aclaratorio es realizado sin consentir en ningún sentido el acto notificado;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictamina a fs. 130/130 vta. que analizada la presentación de la Sra. TRIPPI, efectivamente considera que le asiste razón, toda vez que el acto administrativo (Resolución N° 1.373.2.012; fs. 95/98) por el cual se le impuso la sanción disciplinaria de suspensión fue notificado en fecha 16 de agosto de 2.012 (fs. 99);

Que –continúa el citado órgano asesor- por el principio legal de la ejecutoriedad del acto administrativo, el plazo del cómputo de la sanción empezó a correr entonces desde esta fecha y en consecuencia la sanción se cumpliría el 16 de agosto de 2.017, a partir de la cual la Sra. TRIPPI se encontrará en condiciones de solicitar nuevamente rendir la materia "Derecho Civil IV";

Que a lo ya expuesto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos agrega que la contradicción de fechas señalada por la Sra. TRIPPI en la Resolución N° 1.509-2.015, surge a raíz de que la misma fue emitida en el //

RS
Prof. María Alicia JUAREZ DE TUZZA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

AN
Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán

Rosalía del Valle Veliz de Arias

ROSALIA del V. VELIZ de ARIAS
DIRECTORA AREA
DIRECCION GRAL. DE DESPACHO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RECTORADO

"2.017 – Año de las Energías Renovables"

Expte. N° 077-2.007 – Actuación Individual N° 103

- 2 -

////////// marco del Refte. N° 01-2.015 del Expte. N° 077-2.007 (Actuación Individual N° 103) y que a esa fecha el dictaminante no tenía a la vista las actuaciones principales de la nombrada;

Que en este orden y conforme lo habilita el artículo 102° de la Ley de Procedimientos Administrativos, corresponde aclarar el Artículo 3° de la Resolución Rectoral N° 1.509-2.015 agregada a fs. 122/124 en el sentido de que el cumplimiento de la sanción disciplinaria de suspensión se producirá el 16 de agosto de 2.017 –concluye la Dirección General de Asuntos Jurídicos-;

Por ello;

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACLARAR que el cumplimiento de la sanción disciplinaria de suspensión se producirá el 16 de agosto de 2.017, fecha a partir de la cual la Sra. Sonia TRIPPI, D.N.I. N° 27.965.100, podrá solicitar se la autorice a rendir la materia "Derecho Civil IV", quedando rectificado en este sentido el artículo 3° de la Resolución N° 1.373-2.012 (fs. 95/98) de fecha 06 de julio de 2.012.-

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese; hágase saber a todas las unidades académicas de esta Casa, comuníquese a la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N°: **1206 2017**

-IV-

RJ


Prof. María Alicia JUAREZ DE TUZZA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Dra. ALICIA BARBON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán


ROSALIA del V. VELIZ de ARIAS
DIRECTORA AREA
DIRECCION GRAL. DE DESPACHO